

**DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE APOYO A LAS  
OPERACIONES POLICIALES:** La aprueba.

ORDEN GENERAL N°3173 - SANTIAGO, 26 JUN 2024

**VISTO:**

a) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4711, que modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Carabineros, y que entre las materias que trata, suprime la Dirección Nacional de Logística, creando bajo la dependencia de la Subdirección General, la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales; modifica la denominación de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura a Dirección de Logística y cambia la dependencia de la Dirección de Finanzas desde la Subdirección General a la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales;

b) La Orden General N° 2.524, de fecha 24.10.2017, publicada en el B/O. N° 4734, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Finanzas;

c) La Orden General N° 2.551, de fecha 21.02.2018, publicada en el B/O. N° 4751, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Logística;

d) La Orden General N° 2.594, de fecha 25.07.2018, publicada en el B/O. N° 4775, que cambia de dependencia al Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, pasando a depender de la Dirección de Logística;

e) La Orden General N° 2.690, de fecha 01.10.2019, publicada en el B/O. N° 4841, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales;

f) La Orden General N° 2.702, de fecha 30.10.2019, publicada en el B/O. N° 4845, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile;

g) La Orden General N° 2.819, de fecha 07.01.2021, publicada en el B/O. N° 4929, que crea el Departamento Gestión Técnica y Mejora Continua, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales;

h) La Orden General N° 2.915, de fecha 15.02.2022, publicada en el B/O. N° 4997, que eleva de categoría y cambia de dependencia al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiente de la Dirección de Logística, pasando a ser Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales;



**i)** La necesidad de actualizar la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, para efectos de adecuarla a su nueva organización y estructura de funcionamiento; y

**j)** Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y q), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y el artículo 8, letra d), del Reglamento de Documentación y Archivo de Carabineros de Chile.

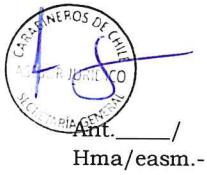
**SE ORDENA:**

**1. APRUÉBASE** la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, dependiente de la Subdirección General.

**2. DISPÓNESE** a la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, la actualización de la presente Directiva de Organización y Funcionamiento, una vez concluido el estudio y análisis en relación al funcionamiento del Departamento Gestión Técnica y Mejora Continua, de su dependencia.

**3. DERÓGASE** la Orden General N° 2.690, de fecha 01.10.2019, señalada en la letra e), del acápite "Visto".

**PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL,  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTIVA QUE POR ESTE ACTO SE  
APRUEBA.**



Ant. \_\_\_\_\_ /  
Hma/easm.-

CARABINEROS DE CHILE  
SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LAS OPERACIONES POLICIALES



**DIRECTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LAS  
OPERACIONES POLICIALES**

**2024**

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

La presente Directiva, tiene la finalidad de establecer la misión, organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales y las obligaciones que deben cumplir sus integrantes, en cada uno de los cargos que se establecen.

## TÍTULO II

### MISIÓN

**Artículo 1°.** La Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales es la Alta Repartición que tiene por misión dirigir, administrar, evaluar y coordinar los procesos de las áreas financieras, logísticas, tecnológicas y de compras públicas, con el propósito de proveer los bienes y servicios para el desempeño de la función policial de Carabineros de Chile a lo largo del territorio nacional.

## TÍTULO III

### ORGANIZACIÓN

**Artículo 2°.** La Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales dependerá de la Subdirección General de Carabineros y para el cumplimiento de su misión se estructurará de la siguiente forma.

#### 1. Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales

- 1.1. Gabinete
  - 1.1.1. Ayudantía
  - 1.1.2. Oficina de Partes
  - 1.1.3. Asesoría Jurídica
- 1.2. Gabinete Técnico
- 1.3. Departamento Gestión Técnica y Mejora Continua
- 1.4. Dirección de Logística
- 1.5. Dirección de Compras Públicas
- 1.6. Dirección de Finanzas
- 1.7. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Artículo 3°.** La estructura organización y funcionamiento de las Altas Reparticiones dependientes señaladas en el artículo precedente, se regirán por sus propias Directivas de Organización y Funcionamiento.

## TÍTULO IV

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

#### **Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales**

**Artículo 4º.** El cargo de Director Nacional de Apoyo a la Operaciones Policiales será ejercido por un General Inspector o General, del Escalafón de Orden y Seguridad, quien dependerá del General Subdirector de Carabineros y, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a)** Dirigir, administrar, evaluar y coordinar la gestión de la Alta Repartición, siguiendo las políticas, estrategias, doctrina y lineamientos impartidos por el General Director, orientados a proveer de los productos y servicios necesarios para el desempeño de la función policial de Carabineros de Chile a lo largo del territorio nacional;
- b)** Asesorar al Mando en materias propias de la Alta Repartición y en los procesos de obtención, asignación, ejecución, control y evaluación de los recursos financieros, logísticos y tecnológicos, que administra y se destinan a la Institución en apoyo de la función policial;
- c)** Proponer al General Subdirector, proyectos que respondan a las demandas actuales y futuras en las áreas financiera, tecnológica, compras públicas y logística, las cuales deberán ir en apoyo directo a la función policial de Carabineros de Chile;
- d)** Aprobar la creación de grupos de trabajo multidisciplinario, abocados al estudio de alguna temática de relevancia institucional, en las áreas financiera, tecnológica, compras públicas y logística;
- e)** Disponer evaluaciones en terreno para verificar los métodos, procesos, resultados e impacto vinculados a las materias propias de esta Alta Repartición;
- f)** Aprobar y/o visar los planes y programas que tengan relación con sus áreas de competencia, disponiendo los cambios que sean pertinentes y que vayan en directo beneficio del apoyo a las operaciones policiales;
- g)** Aprobar e impartir instrucciones o procedimientos referentes al funcionamiento Sistema ERP institucional a nivel nacional, sin perjuicio de las coordinaciones previas que deba efectuar con otros estamentos institucionales;
- h)** Orientar estratégicamente a sus órganos dependientes en la ejecución de las materias asociadas a cada área de gestión y a los Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales de cada Zona de Carabineros; y

- i) Impartir lineamientos para el desarrollo y funcionamiento de la organización, dirección, coordinación, control y evaluación de los procesos de las Altas Reparticiones de su dependencia.

### **Gabinete**

**Artículo 5°.** El Gabinete estará a cargo de un Oficial Superior u Oficial Jefe, graduado, del Escalafón de Orden y Seguridad, quien de preferencia deberá contar con título profesional y/o grado académico afín al área de gestión de la Alta Repartición. Dependerá del Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales y sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Vincular a la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales con las Altas Reparticiones y Reparticiones a nivel nacional;
- b) Vincular al Director de la Alta Repartición con los Jefes de las Altas Reparticiones dependientes;
- c) Coordinar el trabajo de las Direcciones dependientes, facilitando el intercambio de información entre las mismas;
- d) Supervisar las coordinaciones efectuadas por la Ayudantía, respecto de las audiencias correspondientes del Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales;
- e) Monitorear la gestión administrativa de las Direcciones dependientes;
- f) Revisar el flujo y efectuar el control de la documentación que ingresa y egresa de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales; y
- g) Supervisar y controlar la gestión de la Oficina de Partes, Asesoría Jurídica y Ayudantía, verificando la correcta ejecución de sus funciones.

### **Ayudantía**

**Artículo 6°.** La Ayudantía estará coordinada por Personal Contratado por Resolución (C.P.R.), quien dependerá del Jefe de Gabinete y sin perjuicio sus obligaciones reglamentarias y/o establecidas en la normativa institucional vigente, deberá organizar y coordinar las audiencias correspondientes al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.

### **Oficina de Partes**

**Artículo 7°.** La Oficina de Partes estará a cargo de Personal de Nombramiento Institucional (P.N.I.) del Escalafón de Secretaría, o en su defecto de un Asistente de Oficina del Escalafón de Apoyo Logístico e integrada por personal con competencias para el desarrollo de la función, quienes dependerán del Jefe de Gabinete de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.

Sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y responsabilidades que le imponen los reglamentos y la normativa institucional vigente, deberá desarrollar y mantener registros de información, documental o digital, resguardándolos y administrando el seguimiento de todas aquellas propuestas e iniciativas de la Alta Repartición, asimismo deberá confeccionar y tramitar la documentación generada, como también recibir, registrar, ordenar, presentar, tramitar, controlar, archivar y legajar toda documentación institucional y extra institucional que llegue a la Dirección, respecto de la cual, deberá desarrollar los cursos de acción administrativos correspondientes, según su clase o naturaleza, gestionándola y/o tramitándola, debiendo mantener informado al Jefe de Gabinete y a la Ayudantía, según corresponda.

### **Asesoría Jurídica**

**Artículo 8º.** La Asesoría Jurídica estará a cargo de un Oficial de Justicia o coordinada por Personal Contratado por Resolución con Título de Abogado, quien dependerá del Jefe de Gabinete de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales y estará conformado por personal con competencia afines a su área de gestión.

Sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a)** Asesorar al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, en todas aquellas materias relativas a la normativa legal, reglamentaria y administrativa institucional, su adecuación y aplicación conforme a derecho;
- b)** Estudiar y elaborar respuesta a los requerimientos sobre diferentes materias que, por intermedio de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, formulen los estamentos de su dependencia, al igual que otros estamentos institucionales y extra institucionales, dentro de su área de competencia;
- c)** Integrar comisiones de estudio, en lo que dice relación con las áreas logísticas, tecnológicas, compras públicas y financieras, cuando sean dispuestas por el Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales; y
- d)** Proponer al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales las medidas que sean conducentes a mejorar la gestión de la Dirección y que digan relación con su área de gestión.

### **Gabinete Técnico**

**Artículo 9º.** El Gabinete Técnico estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe de Fila, que cuente con título profesional afín al área de gestión de la Dirección, quien dependerá del Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales y estará conformado por Oficiales Subalternos de Fila y Personal Contratado por Resolución, quienes deberán poseer título profesional afín al área de gestión.

Sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le otorga la reglamentación y normativa institucional vigente, le corresponderá, además:

- a) Asesorar técnicamente al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, en las áreas logísticas, tecnológicas, compras públicas y finanzas, mediante la entrega de información, que apoye la toma de decisiones;
- b) Evaluar las alternativas y/o proyectos de innovación que presenten los distintos órganos dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, efectuado las coordinaciones con los demás estamentos institucionales correspondientes, con la finalidad de ser presentadas al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales para su aprobación;
- c) Elaborar y/o actualizar en conjunto con los órganos dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, proyectos de Directivas de Organización y Funcionamiento, Manuales de Procesos, Circulares u otro proyecto normativo que diga relación con materias propias de la Alta Repartición, coordinando lineamientos con los estamentos técnicos correspondientes;
- d) Analizar y evaluar los Planes Anuales de Compras elaborados por cada estamento dependiente de esta Alta Repartición, coordinando con las distintas áreas, las propuestas de mejoras para ser presentados al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales para su aprobación;
- e) Proponer la conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios, cuando las materias a tratar abarquen en forma transversal las distintas áreas de acción de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, a fin de abordar de manera integral los diversos proyectos y estudios;
- f) Efectuar seguimiento a la ejecución del presupuesto inercial y extraordinario correspondiente a la totalidad de los estamentos dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, informando su estado de ejecución al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales;
- g) Efectuar seguimiento a la ejecución de los procesos de adquisición que sean definidos como de relevancia estratégica por el Alto Mando institucional, gestionados por las Altas Reparticiones dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, informando su estado de ejecución al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales;
- h) Analizar los Informes de auditorías de aquellos procesos fiscalizados tanto por la Contraloría General de Carabineros como por la Contraloría General de la República, a los estamentos dependientes, con la finalidad de asesorar al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, respecto de las acciones que deben implementarse para el tratamiento de las debilidades detectadas en cuanto a los procesos; y
- i) Desarrollar cualquier otra materia que por su particularidad y relevancia le sea encomendada por el Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 10.** Las disposiciones contenidas en las respectivas Directivas de Organización y Funcionamiento de la Repartición y Altas Reparticiones dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales deberán ser compatibles, coherentes y complementarias con la misión que compete a esta Dirección Nacional, debiendo toda eliminación, modificación o reemplazo, contar con la aprobación previa correspondiente del Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.

**Artículo 11.** La Altas Reparticiones dependientes de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, en lo concerniente a su organización y funcionamiento, deberán dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en los Reglamentos y respectivas Directivas Complementarias que los rigen.

**Artículo 12.** El Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, podrá precisar, especificar y/o complementar a través de instrucciones o disposiciones internas, la aplicación de las normas contenidas en la presente Directiva.

## ANEXO N°1

### Estructura Organizacional Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales

